

RAD. 110013103004202200017

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., SEIS (6) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el presente asunto, se tiene que efectivamente el despacho incurrió en errores mecanográficos, siendo procedente su corrección a la luz de lo previsto por el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se **dispone:**

- 1.- Corregir el número del primero de los pagarés por los cuales se libró el mandamiento de pago, siendo el correcto pagaré número 204119053853, y no como se indicó allí.
- 2.- Corregir el numeral 4º, en cuanto que la fecha desde la cual se causan los intereses es 9 de junio del 2021 y no como quedo allí.
- 3.- Corregir el numeral 6º, en cuanto que la suma pretendida por intereses de plazo es \$5'229.766 mcte, y no como se indicó en el mandamiento inicial.
- 4.- Corregir el numeral 7º, como quiera que la fecha a partir de la cual se deben liquidar los intereses moratorios es 9 de junio del 2021 y no la allí señalada.
- 5.- Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, conforme se indicó en el mandamiento de pago.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

